

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 122-2020-FONDEPES/OGA

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTOS: el Memorando N° 1684-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 736-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 378-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Con fecha 3 de diciembre de 2019, se emitió la Orden de Compra N° 577-2019, a favor de la empresa JOAQUIN VICTOR PINTO S.A.C. - JOVIPSAC, por la suma de S/ 1,204.00 (Un mil doscientos cuatro con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, para la "Adquisición de Percheros de Acero para el Proyecto: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal - DPA Quilca", con un plazo de ejecución de siete (7) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la Orden de Compra.

Con fecha 3 de junio de 2020, se otorgó la conformidad a la entrega de los bienes de la Orden de Compra N° 577-2019, por la suma de S/ 1,204.00 (Un mil doscientos cuatro con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, en la que se indica que la empresa JOAQUIN VICTOR PINTO S.A.C. - JOVIPSAC incurrió en penalidad por mora.

Que, mediante Memorando N° 1684-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, emitió la Conformidad de la Orden de Compra N° 577-2019, por los servicios prestados por la empresa JOAQUIN VICTOR PINTO S.A.C. - JOVIPSAC, por el monto de S/ 1,204.00 (Un mil doscientos cuatro con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, estableciendo que, el contratista incurrió en penalidad por atraso en la entrega de los bienes.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:



JRNS



L. FERNÁNDEZ



«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 1684-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 736-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 378-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 052-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la JOAQUIN VICTOR PINTO S.A.C. - JOVIPSAC, por la "Adquisición de Percheros de Acero para el Proyecto: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal – DPA Quilca", correspondiente a la Orden de Compra N° 577-2019, por la suma de S/ 1,204.00 (Un mil doscientos cuatro con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, incurriendo en penalidad por el monto de S/ 43.00 (Cuarenta y tres con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa JOAQUIN VICTOR PINTO S.A.C. – JOVIPSAC.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABOG LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



JRNS



L. FERNANDEZ



G. BURGOS